



## Intendencia Municipal de Maldonado

R. 3284/1995  
Maldonado, 1º de diciembre de 1995.- Expte 7074/94 JLR/vh.-

**VISTO:** las solicitudes efectuadas por distintos funcionarios / municipales en Expte. 7074/95, relacionado a fumar o consumir tabaco en cualquier forma en las dependencias municipales.-----

**RESULTANDO:** que están demostrados los riesgos para la salud // vinculados al consumo de tabaco, los que en particular se concretan en las posibilidades de desarrollo del cáncer, / en infecciones respiratorias agudas, en enfermedades cardíacas y en el índice de fallecimientos verificados en nuestro País.-----

**CONSIDERANDO:** I)- que los riesgos referidos no se producen solamente en relación a los fumadores activos, sino que también se encuentran expuestos a ellos los no fumadores, a / través del humo del tabaco ambiental (HTA), proveniente // del tabaco encendido más el humo que exhala el fumador, y al que los no fumadores no pueden sustraerse, significando de hecho una violación al derecho colectivo de trabajar en un ambiente sano.-----

II)- que de acuerdo a lo expuesto se entiende / necesario modificar las normas referidas a locales cerrados de propiedad municipal.-----

III)- que se entiende también necesaria la conformación de una instancia interdisciplinaria que examine y / analice los resultados, procese la información y diagrame/ formas educativas y de divulgación, enfrentado la permisividad social hacia el hábito de fumar.-----


**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

...//

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

R E S U E L V E:

- 1º)- No se podrá consumir tabaco, en cualquiera de sus formas, / en ninguna dependencia municipal.-  
Esta disposición comprende tanto a los funcionarios municipales, en su totalidad, como a los particulares que ingresen a las mismas por cualquier motivo.-
- 2º)- Los Directores Generales de cada Departamental y los funcionarios que actúen en el orden jerárquico descendente, / serán personalmente responsables del cumplimiento de esta / disposición, debiendo adoptar todas las medidas necesarias en particular las de contralor, para impedir el consumo de tabaco.-
- 3º)- Los particulares que por cualquier circunstancia concurren a dependencias municipales deberán abstenerse, a partir de su ingreso a las mismas, de fumar o consumir tabaco en /// cualquier forma que sea.- Si advertidos del hecho persistieran en su actividad, serán invitados a retirarse.-
- 4º)- Cada funcionario municipal, de acuerdo a su ubicación jerárquica, será responsable del cumplimiento de esta disposición.-
- 5º)- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1996.-
- 6º)- Insértese, comuníquese a la Junta Departamental y dese difusión por el Departamento de Relaciones Públicas (SOBRERRASPADO: 7074/94, VALE).-

  
Sr. JOSÉ L. REAL FEDRIGOTTI

  
DOMINGO BURGUENO MIGUEL  
Intendente Municipal